ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA

DIOS BENDIGA JUTICALPA

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nota Aclaratoria

El suscrito director del Departamento de Niñez Adolescencia y Juventud por este medio remite documentación de contratos del Proyecto Cancha Abe y Ben y Parque la Juventud en el marco del Programa CONVIVIR FASE II-SEDECOS FHISS los cuales se firmaron en le mes de abril pero hasta este mes fueron entregados por la coordinación nacional del proyecto debido a trámites administrativos.

Y para dar fe de lo anterior expuesto firmo y sello la presente

Atentamente

Erick Guardado
Jefe Departamento Niñez y Juventud

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OAIP
DOCUMENTO RECIBIDO
FECHA: 05/04/23
Alcaldía Municipal de Juticalpa

Acta de Compromiso 2023:
Instituciones Voluntarias y Centros Educativos Beneficiados

La RED Interinstitucional de Formación Integral Preventiva Familiar "Familias Conviviendo en Paz", por este medio ratificará el compromiso de continuar formando e informando a los padres y madres del municipio de Juticalpa y San Francisco de Becerra. En esta experiencia 2023 se cuenta con 23 sedes, escuelas 7, Centros de Educación Básica 10 y 6 Institutos; la contra parte se denomina voluntarios constituidas **por 30 Instituciones líderes, 10 dependencias y ciudadanos.**

A. Compromisos Instituciones Voluntarias.

1. Prestar, trasladar y utilizar la tecnología requerida para el desarrollo de su tema.
2. trasladar a los facilitadores a cada sede.
3. Gestionar el traslado para las sedes participantes fuera de la ciudad de Juticalpa.
4. Elaborar y llevar el material didáctico e impreso que se necesite para el desarrollo de su tema a cada centro sede.
5. Coordinar dos reuniones anuales una en febrero y la otra en noviembre con los directores y enlaces de las sedes participantes.
6. Respeto a la calendarización de visitas de tema o en su defecto buscar el recurso humano que lo sustituya.
7. Asistir a las reuniones programadas en el año para planificar, monitorear y evaluar resultados.
8. Respetar los horarios establecidos de 2:00 pm a 4:00 pm en el casco urbano y fuera de la ciudad de 8: 00 a 11: 00 am y de 1:00 pm a 3:00 pm.
9. Elaborar diplomas de graduación a padres, madres y tutores de la sede asignada según programación establecida.
10. Gestionar un pergamino de reconocimiento a las instituciones participantes y a los facilitadores voluntarios de la Red por cada temática impartida.
11. Se notificará por escrito el incumplimiento de las responsabilidades de los representantes designados y ratificados por cada una de las instituciones ante la RED, a la autoridad inmediata superior.
12. Nombrar por escrito a un Enlace Titular o representante por institución.

B. Compromisos por los Centros Educativos Beneficiados

1. Participar en la reunión inicial de planificación de escuela de padres y madres y en la última reunión de evaluación.
2. Garantizar la presencia de padres y encargados en el desarrollo de los diversos temas.
3. Preparar un espacio físico para el desarrollo del tema en condiciones adecuadas a su realidad.
4. Respetar la calendarización y formato de asistencia establecida.
5. Involucrar a uno o varios docentes de manera permanente en cada uno de los temas impartidos en los centros sedes; de preferencia al Consejo de Maestros en pleno.
6. Preparar los actos de graduación, ambiente, parte artística y lecciones aprendidas en el proceso.
7. Pago de combustible para el traslado del conferencista fuera de La ciudad, o en su defecto trasladar al invitado.
8. Proporcionar sonido, data show y pantalla instalado en los Centros sedes que cuentan con él.
9. Se brindará un informe con copia a los Distritales, de los centros sedes que incumplan con sus Responsabilidades asignadas.
10. Cada centro educativo participante elaborará el plan y un informe anual de la planificación y ejecución de Escuela de Padres y Madres identificando logros, dificultades y otras evidencias al Distrito Municipal, Dirección Departamental de Educación de Olancho y a la Coordinación General de La Red.
11. Promover a nivel de Consejo de Maestros el reconocimiento de acumulativo académico en el área de valores a los estudiantes que sus padres u encargados asistan y participen con responsabilidad en la escuela de Padres.
12. Incentivar a otras familias amigas a que participen en proyecto de escuelas de padres y madres constituyéndose en una experiencia de puertas abiertas para la comunidad.
13. Registrar la asistencia de los participantes y entregar copia a la Coordinación del Subproyecto.

RED INTERINSTITUCIONAL VOLUNTARIA 2023

N°	Institución	Nombre	Firma
	SECTOR GOBERNACIÓN		
1	Gobernación Departamental	Abog. Víctor Moreno	
	SECTOR EDUCACIÓN		
2	Dirección Departamental de Educación de Olancho Subdirección de Modalidades Educativas Prevención y rehabilitación Social Subdirección Currículo y Evaluación	Lcda. Ennide Mariela Aguilar Lcda. Marin Méndez Lic. Trino Lobo Lic Angel Romero Licda. Luz Marina Funez	
3	Dirección Municipal de Juticalpa	Lic. Ramon Ponce Licda Ivis Mejía	
4	Instituto Departamental la Fraternidad Proyecto Prevención de Violencia Departamento de Orientación	Lic. Hilton Tadeo Andrade Licda Karla Moreno Licda. Maribel Valladares Lcda Gasendy Diaz Lcda. Francisca Sevilla Lcda. Marlen Méndez	
5	Universidad Católica de Honduras Campus Santa Clara	Lic. Martin Henríquez Licda. Paola Chávez	
6	Universidad Nacional Autonoma de Honduras/Centro Universitario Regional Nor-Oriental	Dr. Ramón Salvador Vásquez Abg. José Humberto Morales	
7	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	Licda. Rebeca Lorenzana	
8	Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio	Licda. Silvia Martinez	

9	Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP	Lic. Marcio Acosta	
10	Universidad Metropolitana de Honduras UMH	Ing. Dixy Murillo	
11	Ciudad Mujer Módulo de Educación Comunitaria Módulo de atención a Adolescentes	Juana Clementina Diaz Abga.Noyli García Abga. Selenia Mejía	
12	Instituto Nacional de Migración	Abogada. Lidia Trejo	
13	Secretaria de Trabajo: Unidad de Empleabilidad	Abog. Darwin García Licda. Carmen Rodríguez	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA		
14	Corporación Municipal Observatorio Municipal de La Violencia Oficina Municipal de La Mujer Programa Niñez, Adolescencia y Juventud	Abog. Walner Castro Lcda Fanny Hércules Abogada Lesly Martínez Licda. María Teresa Henríquez Erick Guardado	
	SECTOR SALUD		
15	Hospital San Francisco	Dra. Vanesa Hernández	
16	Región Sanitaria N°15: Unidad de Comunicación Social	Dr. Lizandro Martínez Lic Nolyn Torres Lic José Francisco Sevilla	

	SECTOR JUSTICIA		
17	COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Abog. Wendy Juárez Promotor Gumercindo Munguía	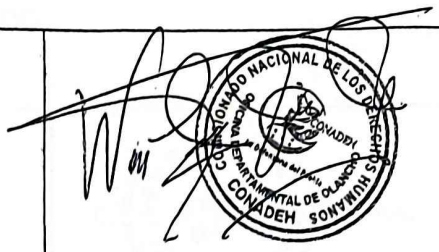
18	Ministerio Publico	Abog. Xiomara Benitez	
	SECTOR SOCIAL		
19	Alcohólicos Anónimos	Franco Montes	Franco Montes.
20	Cruz Roja Hondureña Consejo de Juticalpa	Lic Yilia Xiomara López Lic. Alex Hernández	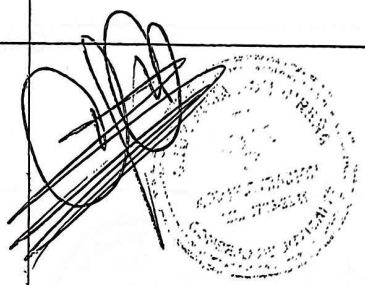
21	Cuerpo de Bomberos	Capitán Elio Carias Henry Benitez	
22	CLUB DE LEONES	Licda Fabiola Nuriel López	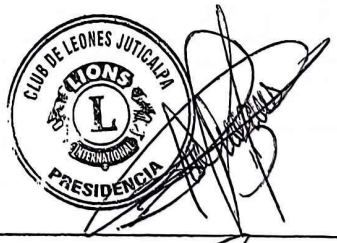
23	Asociación de prensa Hondureña, capitulo Olancho	Periodista Roberto Olivera	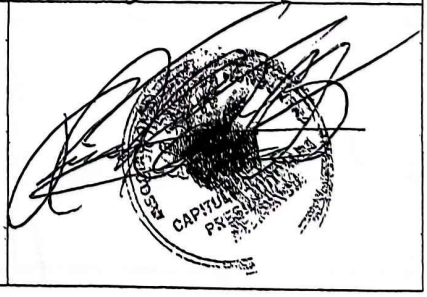

SECTOR PRIVADO

24	ASHONPLAFA	Licda. Gloria Turcios Licda. Liliana Medina	
25	Cámara de Comercio	Juan Pablo Aguilera Erika Ramos	Cámara de Comercio e Industrias de Olancho
26	Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa	Lic. Osman Ebelio Funez Licda. Virginia Cubas	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUTICALPA LTDA. DEPTO. DE MERCADEO

SECTOR SEGURIDAD

27	115 Brigada de Infantería	Coronel José Navarro Sub Comisionado Adrian Irías	FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS 115 BRIGADA DE INFANTERIA COMANDANTE EJERCITO
28	Policía Nacional	Sub Comisionado de Policia Daniel Cortés	REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE SEGURIDAD UNIDAD DEPARTAMENTAL N.15 POLICIA NACIONAL

SECTOR SOCIEDAD CIVIL Y RELIGIOSO

29	FUNDAJUTI	Licda. Tesla Rubí Licda Karla Martinez	

30	COPECO	Lic. Juan Murillo	
31	Voluntarios	Lic. Marcelo Banegas Lcda. Julissa Juárez Ing. Fredy Orlando Flores Licda. Blanca Ulloa Licda. Jennifer Meza Licda. Tatiana Guillen Licda Ana Osorto	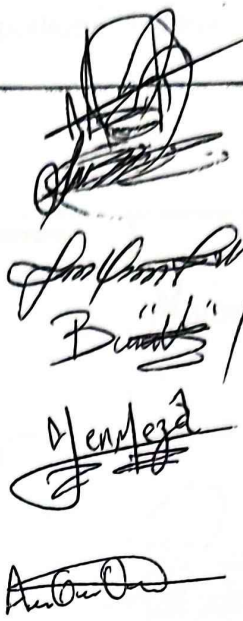

"El Amor es la fuerza más humilde, pero la más poderosa de que dispone el mundo." Mahatma Gandhi.

Firma de 23 Directores de Centro Educativos de la RED 2023

N°	Centros Educativos	Nombre y Apellidos	Firma y Sello
		ESCUELAS	
1	**Esc. San Jan Bosco**	*Eusebio Ramos Herrera*	
2	**Esc. Ramón D. Sarmiento**	*Ramón Hernández*	
3	**Esc. Froylán Turcios**	*Carmen Alicia Contreras*	
4	**Esc. República de Canadá**	*Sandra Esperanza Garrido*	
5	**Esc. Rosa Sosa de Lobo**	*Mario Oseguera*	
6.	**Esc. Miguel Morazán**	*Maricela Mendoza*	
7.	**Esc. Raudales Montes**	Rossel Manuel Gálvez	

CENTROS DE EDUCACION BASICA			
8	C.E.B. Armando Montes Zapata	Rosario Cruz	
9	C.E.B. Solidaridad	Sulema Cardona	
10	C.E.B. Víctor R. Zapata	Raúl Antonio Cáceres	
11	C.E.B Rosa L. de Ochoa	Luis Zelaya	
12	C.E.B. Santiago Mejía	Luisa del Carmen Paz	
13	CEB German Levi Morales	Hugo Antonio Ávila	
14	CEB 1º de Mayo	Nelson Giovany Santos	
15	CEB Manuel Bonilla	Karen Celena Silva	
16	CEB 25 de febrero	Efraín Antonio Alvarado	
17	CEB Timoteo Muñoz	Nancy Gabriela Murillo	

Programa "Convivencia y espacios seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA,** casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903 , mayor de edad, con domicilio en , **Municipio** de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: **La Concepción,** Municipio de **JUTICALPA,** Departamento de **OLANCHO,** nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la ejecución de los trabajos del proyecto : **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con código **109195,** ubicado en la Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente **PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348**, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **CUATRO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 24/100 (L.4,008,808.24)** monto que financia el FHIS, más la Contraparte Municipal equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 14/100 (L.445,423.14)** conforme al compromiso firmado ante el FHIS y entregado en dos partes iguales del cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato firmado entre el FHIS y la Municipalidad, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA** del **CEP N°00200015138539** del **BANCO FICOHSA** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **cincuenta** por ciento **(50%)** del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale a **DOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 12/100 (L.2,004,404.12)** los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto, mediante la presentación de Informes por el Comité Ejecutor del Proyecto, revisados y aprobados por el Enlace Técnico Municipal asignado al proyecto y el Inspector De Infraestructura del Proyecto CONVIVIR del FHIS.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de CIENTO OCHENTA **(180) DIAS.** Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de **DOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 12/100 (L.2,004,404.12)** y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 24/100 (L.601,321.24)** ; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega

del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. g) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante EL FHIS/MUNICIPALIDAD por un valor equivalente de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 14/100 (L.445,423.14),**.- h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Entregar oportunamente el Aporte Municipal del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato entre el FHIS y la Municipalidad (Quince (15) días hábiles a la firma de dicho contrato) y el otro cincuenta por ciento (50%) antes de Recibir la Segunda Transferencia.- **b)** Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; **c)** Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea

General Comunitaria. **d)** Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. **e)** Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. **f)** Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. **g)** Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. **h)** Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. **i)** Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. **j)** Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. **k)** Establecerá los mecanismos de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. - **l)** Transferir al CEP en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del FHIS.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, Expediente del Proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-CONVIVIR, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el FHIS y Municipalidad. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el **CEP** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CEP** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas

contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **N° 90** del Decreto Legislativo No. **157-2022** (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
JUTICALPA, OLANCHO

ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA
PRESIDENTE C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD
DNI 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **DOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 12/100 (L.2,004,404.12)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la **Ejecución** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción,** Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 24/100 (L.4,008,808.24)** para garantizar la **Ejecución** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción , municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 24/100 (L.601,321.24)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) de la INVERSION** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

Programa "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS FASE II (CONVIVIR)"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA FÍSICA DE PROYECTO EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC), SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP) DE ALDEA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL SUPERVISOR DE DOCENTE, CON FINANCIAMIENTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, German Alfonso Matute Tejeda, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903, actuando en mi condición de Presidente del Comité Ejecutor del Proyecto (CEP) de **ALDEA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, electo en Proceso de Concurso Publico, celebrado en fecha **15 de octubre de 2022,** estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará EL CEP, por una parte y por la otra Nelson Eduardo Ulloa Salgado, mayor de edad, Ingeniero Civil, colegiado con el número CICH 7525, hondureño y con domicilio en Residencial Campo II, en municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1994-01139, y quien en lo sucesivo se denominará " **SUPERVISOR DOCENTE"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes hemos convenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto contratar los servicios de " **SUPERVISOR DOCENTE**" para que realice las funciones de supervisión, asesoría técnica y administrativa a la comunidad para la ejecución del proyecto **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD",** ubicado en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, con código 109195, y con financiamiento de la fuente **CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348**, y cumplirá con su trabajo de conformidad con los documentos contractuales respectivos, apegados al expediente técnico del proyecto, sus planos, especificaciones, términos de referencia, el programa de ejecución, compras, avances de obra, y a los

criterios de la buena práctica de construcción vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El SUPERVISOR DOCENTE se compromete a efectuar la supervisión de la obra descrita en la cláusula anterior a entera satisfacción del CEP, de la MUNICIPALIDAD, del SEDECOAS/FHIS y la fuente financiera CONVIVIR/KfW FASE II, por el periodo de ejecución del proyecto, incluyendo ampliaciones de tiempo y de monto al proyecto, y las obras que se deriven del fondo de ahorro, realizando las visitas de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)**, que constituye el monto para cubrir la supervisión de los trabajos del proyecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO: "EL SUPERVISOR DE OBRA" recibirá un diez por ciento (10%) del monto total del contrato equivalente a **TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L. 34,297.58),** por concepto de anticipo. "EL CEP" además le hará pagos de acuerdo al **avance físico del proyecto**, no debiendo ser más de cuatro desembolsos, de los cuales se reservará para el último desembolso el equivalente al 10%, con una retención del 5% correspondiente a calidad de la obra, previa revisión y aprobación del CEP y el Inspector de SEDECOAS/FHIS. "EL SUPERVISOR DE OBRA" posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para cumplir con las observaciones establecidas en el acta correspondiente, revisar y presentar los cálculos para el pago final al Comité Ejecutor del Proyecto y al Inspector Técnico de SEDECOAS/FHIS. El pago final será cualquier suma que se le adeude al SUPERVISOR DE OBRA y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del CEP, la Municipalidad y del SEDECOAS/FHIS, quienes tienen a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato y previo a la entrega del anticipo **EL SUPERVISOR DE OBRA** deberá rendir una Garantía de Anticipo y Cumplimiento de contrato respaldadas por un Pagaré a la Vista, desglosado de la siguiente manera: a) Un pagaré que represente el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y que asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS**

CON 58/100 (L. 34,297.58), b) Un pagaré por la garantía de cumplimiento

equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato y que asciende a **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L. 51,446.37).**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL "SUPERVISOR DE OBRA": 1) Asesorar al CEP en la dirección técnica administrativa de la obra, entre lo que se incluye: elaboración de solicitudes de desembolso o estimaciones, órdenes de cambio, ampliaciones de plazo, suspensiones, etc., 2) Asesorar al CEP en la contratación del Maestro de Obra Residente. 3) Apoyar al CEP y la municipalidad en las solicitudes y seguimiento de desembolsos tanto SEDECOAS/FHIS-Municipalidad y CEP, a fin de garantizar la ejecución normal del proyecto. 4) Elaborar en coordinación con el Maestro de Obra Residente y el CEP un cronograma de ejecución de obra, cronograma de entrega de materiales a ser aportados por la comunidad, cronograma de disponibilidad de mano de obra en el proyecto en calidad de aporte comunitario y de igual forma para el aporte municipal. 5) Velar por el cumplimiento de los compromisos de los aportes Comunitario y Municipal, motivando al CEP y apoyándolo en hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los mismos, dando a conocer el impacto en el proyecto si los aportes no se cumplen a tiempo. 6) Asesorar al CEP en la inclusión de la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto, para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo. 7) Colaborar con la comunidad en la adquisición de materiales que se requieran para la ejecución de la obra en coordinación con el Maestro de Obra residente. 8) Registrar en bitácora todos aquellos eventos considerados de importancia relacionados con la ejecución del proyecto, especialmente aquellos que puedan tener repercusiones técnicas y legales relacionadas con el mismo. 9) Asesorar a la comunidad en el pago de planillas de la mano de obra calificada y comunitaria. 10) Supervisar el trabajo del personal contratado (Maestro de obra, mano de obra calificada y comunitaria). 11) Asegurar que los materiales a ser comprados y la obra ejecutada sean de igual o mejor calidad a los considerados en las especificaciones técnicas del proyecto. 12) Efectuar el cierre de actividades, cierre administrativos ante la Municipalidad y el IDECOAS/FHIS. 13) Preparar solicitudes de pago por avances de obra. 14) Asesorar al CEP en el mantenimiento de los registros contables de egresos e ingresos en el proyecto de manera que se mantenga la relación gasto- avance de la

obra. Validar el cierre de los

libros contables. Igualmente el libro de movimientos de bodega. 15) Estar presente a tiempo completo en el proyecto al menos **5.5 días** por semana para verificar en el sitio la ejecución del proyecto, y adicionalmente en las etapas críticas que requiera trabajo en fines de semana o días festivos. 16) Autorizar o desautorizar la orden de inicio del proyecto, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del CEP y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales. 17) Asesorar al CEP y al CCS para que velen por la buena calidad de la obra. 18) Asesorar al CEP en la interpretación de planos y especificaciones técnicas. 19) Revisar y verificar las ordenes de cambio, elaborarla y hacer la formal solicitud de aprobación. El supervisor propondrá a la Municipalidad y al FHIS los trabajos adicionales que juzgue necesarios para su aprobación y presentará el análisis necesario en caso que los ejecutores soliciten por esta causa la ampliación de plazo y compensaciones por el trabajo adicional ordenado. Dicho estudio deberá ser presentado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se propuso. 20) Asesorar, aprobar y revisar materiales, métodos constructivos, medidas de seguridad, equipos permisibles. 21) Confirmar los levantamientos y demás trabajos topográficos relativos a la obra. 22) Utilizar bitácora para anotar sus observaciones e instrucciones al CEP y al CCS. 23) Mantener coordinación permanente con el inspector del SEDECOAS/FHIS, Municipalidad y los enlaces técnico y social del programa CONVIVIR FASE II. 24) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución. 25) Administrar la ejecución del proyecto utilizando las normas, procedimientos y herramientas establecidas en el manual, en los casos donde no hayan existido dichas herramientas, podrá utilizar otros instrumentos que garanticen la buena administración del proyecto. 26) Garantizar la existencia de un expediente completo tanto en el SEDECOAS/FHIS como en la Municipalidad. 27) Recibir el proyecto provisional y en forma definitiva, y entregarlo con el inspector al beneficiario institucional que es el SEDECOAS/FHIS. 28) Presentar los informes quincenales al SEDECOAS/FHIS/Municipalidad y el informe de cierre de cada proyecto asignado. 29) Asesorar al CEP de manera que no se dañen las instalaciones existentes, tales como: sistema de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc. 30) Asesorar al CEP para la conservación de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de las obras. 31) Asesorar al CEP en la compra o fabricación de mobiliario

verificando la

buena calidad del mismo. 32) Queda entendido que la supervisión que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalación y prueba de equipo, según el caso y finalizará hasta que la Municipalidad/Comunidad den por aceptado el trabajo. En ningún caso la Municipalidad se obliga a contratar especialistas para reforzar la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de la obra, quince (15) días calendario después de la entrega del pago de Anticipo al " SUPERVISOR DOCENTE" por parte de EL CEP.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo, b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito. d) En caso de evidente negligencia por parte del SUPERVISOR DOCENTE en la ejecución de la obra; e) Por no presentar el informe de cierre del proyecto sin causa justificada, abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, negligencia comprobada en la autorización de desembolsos al Comité de Ejecución del Proyecto (CEP). f) Negligencia por no señalar errores técnicos, administrativos graves o recurrentes incurridos por el Comité de Ejecución del Proyecto (CEP) en la realización de la obra, no atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) del Inspector del SEDECOAS/FHIS, g) Ocasionar retrasos al proyecto mayores de quince días sin justificación, h) Por no presentar la liquidación final al Comité de Ejecución del Proyecto (CEP) sin causa justificada, i) No estar cumpliendo con el número de visitas y su carga horaria establecidas en el Manual PEC, j) Deficiencias en las instrucciones y observaciones técnicas al Comité Ejecutor del Proyecto (CEP), y la falta de mediciones en el proyecto, de acuerdo al registro de calificaciones emitidas por los inspectores del SEDECOAS/FHIS. k) El atraso en el trámite de un desembolso para el pago de estimaciones u órdenes de cambio al Comité de Ejecución del Proyecto (CEP) por causas imputables al Supervisor de Obra; l) Por no visitar el proyecto en un período establecido en el Manual PEC-CONVIVIR. La aplicación total de la garantía de fiel cumplimiento por las razones antes enunciadas será causa suficiente para que el CEP proceda al cambio de supervisor y notifique al SEDECOAS/FHIS para su inhabilitación del banco de supervisores externos de Infraestructura de proyectos.- La aplicación parcial de la garantía de fiel cumplimiento

por las razones antes indicadas, cuando

estas completen el 100% del valor de la garantía, será causa suficiente para que el CEP proceda a rescindir el contrato, cambie al supervisor y notifique al SEDECOAS/FHIS para su inhabilitación del banco de supervisores de proyectos. m) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **90** del Decreto Legislativo No. **157-2022** , *(Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023),*el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Examinar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del SUPERVISOR DE OBRA y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato.; b) Programar semanalmente con él y el maestro de obra, las cuadrillas de trabajo las compras a realizar; c) Organizar comisiones especializadas para la organización de tareas, adquisiciones, manejo y control de materiales en bodega; d) Registrar en la bitácora las órdenes verbales que EL CEP gire; e) Revisar y pagar las estimaciones del MAESTRO DE OBRA según el avance de obra; f) Los materiales requeridos para la ejecución de la obra serán proporcionados en forma oportuna por "EL CEP" y cumplir con las demás obligaciones establecidas en el manual PEC; **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL**. 1) EL SUPERVISOR DOCENTE será el único responsable de sugerir el pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios en la Ejecución del Proyecto; 2) EL SUPERVISOR DOCENTE libera de toda responsabilidad al CEP en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del SUPERVISOR DOCENTE, así mismo bajo la figura de su contratación, EL CEP no tendrá ninguna responsabilidad contractual deriva

del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a) Expediente Técnico y Especificaciones Técnicas del proyecto; b) Términos de referencia y modificaciones consensuadas con el inspector del FHIS, c) Los planos y listado de actividades; d) Lista de materiales, e) Cronograma de actividades de la obra civil; f) presupuesto; g) órdenes de cambio, h) adendum a este contrato en caso que exista, h) Manual PEC CONVIVIR FASE II en lo que corresponde a la ejecución de la obra y obligación del supervisor docente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe al SUPERVISOR DE OBRA la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos "EL SUPERVISOR DE OBRA" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL CEP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACUERDO: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los 21 días del mes de Abril del año 2023.

NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO INGENIERO CIVIL 23-02-17 24-02-17 C.I.C.H., No. 7525

GERMAN ALFONSO MATUTE NELSON EDUARDO ULLOA PRESIDENTE DEL CEP
SUPERVISOR DOCENTE 1501-1993-01903 1501-1994-01139

PAGARÉ

Yo **NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, profesión Ingeniero Civil colegiado con el número CICH 7525, con tarjeta de Identidad **Nº 1501- 1994-01139** vecino y residente en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, actuando en mi condición de Supervisor Docente, del Proyecto "**PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD** ", DECLARO Y HAGO CONSTAR: Que Debo y Pagaré incondicionalmente a El CEP/Municipalidad/IDECOAS/FHIS, situado en Aldea La Concepcion, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37), para garantizar el CUMPLIMIENTO del contrato de supervisión del proyecto ubicado en Aldea La Concepcion,** con código: 109195 que los pagaré sin pretextos ni excusas de ninguna clase, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor que es el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Olancho.

Juticalpa, Olancho, 21 de abril de 2023.

NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
INGENIERO CIVIL
23-02-17
24-02-17
C.I.C.H. No. 7525

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR DE OBRA
NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
1501-1994-01139

PAGARÉ

Yo **NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, profesión Ingeniero Civil colegiado con el número CICH 7525, con tarjeta de Identidad **Nº 1501- 1994-01139** vecino y residente en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho actuando en mi condición de Supervisor Docente, del Proyecto "**PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD**", DECLARO Y HAGO CONSTAR: Que Debo y Pagaré incondicionalmente a El CEP/Municipalidad/IDECOAS/FHIS, situado en Aldea La Concepcion, departamento de Olancho, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L. 34,297.58),** para **garantizar el ANTICIPO del contrato de supervisión del proyecto** ubicado en Aldea La Concepcion, departamento de Olancho con código: 109195, que los pagaré sin pretextos ni excusas de ninguna clase, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor que es el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Olancho.

Juticalpa, Olancho, 21 de abril de 2023.

NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
INGENIERO CIVIL
23-02-17
24-02-17
C.I.C.H., No. 7525

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR DE OBRA
NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
1501-1994-01139

Programa "CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS FASE II (CONVIVIR)"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA FÍSICA DE PROYECTO EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC), SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP) DE ALDEA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL SUPERVISOR DE DOCENTE, CON FINANCIAMIENTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, German Alfonso Matute Tejeda, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903, actuando en mi condición de Presidente del Comité Ejecutor del Proyecto (CEP) de **ALDEA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, electo en Proceso de Concurso Publico, celebrado en fecha **15 de octubre de 2022,** estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará EL CEP, por una parte y por la otra Nelson Eduardo Ulloa Salgado, mayor de edad, Ingeniero Civil, colegiado con el número CICH 7525, hondureño y con domicilio en Residencial Campo II, en municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1994-01139, y quien en lo sucesivo se denominará " **SUPERVISOR DOCENTE"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes hemos convenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objeto contratar los servicios de " **SUPERVISOR DOCENTE**" para que realice las funciones de supervisión, asesoría técnica y administrativa a la comunidad para la ejecución del proyecto **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD",** ubicado en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, con código 109195, y con financiamiento de la fuente **CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348**, y cumplirá con su trabajo de conformidad con los documentos contractuales respectivos, apegados al expediente técnico del proyecto, sus planos, especificaciones, términos de referencia, el programa de ejecución, compras, avances de obra, y a los

criterios de la buena práctica de construcción vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El SUPERVISOR DOCENTE se compromete a efectuar la supervisión de la obra descrita en la cláusula anterior a entera satisfacción del CEP, de la MUNICIPALIDAD, del SEDECOAS/FHIS y la fuente financiera CONVIVIR/KfW FASE II, por el periodo de ejecución del proyecto, incluyendo ampliaciones de tiempo y de monto al proyecto, y las obras que se deriven del fondo de ahorro, realizando las visitas de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)**, que constituye el monto para cubrir la supervisión de los trabajos del proyecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO: "EL SUPERVISOR DE OBRA" recibirá un diez por ciento (10%) del monto total del contrato equivalente a **TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L. 34,297.58),** por concepto de anticipo. "EL CEP" además le hará pagos de acuerdo al **avance físico del proyecto**, no debiendo ser más de cuatro desembolsos, de los cuales se reservará para el último desembolso el equivalente al 10%, con una retención del 5% correspondiente a calidad de la obra, previa revisión y aprobación del CEP y el Inspector de SEDECOAS/FHIS. "EL SUPERVISOR DE OBRA" posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para cumplir con las observaciones establecidas en el acta correspondiente, revisar y presentar los cálculos para el pago final al Comité Ejecutor del Proyecto y al Inspector Técnico de SEDECOAS/FHIS. El pago final será cualquier suma que se le adeude al SUPERVISOR DE OBRA y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del CEP, la Municipalidad y del SEDECOAS/FHIS, quienes tienen a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato y previo a la entrega del anticipo **EL SUPERVISOR DE OBRA** deberá rendir una Garantía de Anticipo y Cumplimiento de contrato respaldadas por un Pagaré a la Vista, desglosado de la siguiente manera: a) Un pagaré que represente el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y que asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS**

CON 58/100 (L. 34,297.58), b) Un pagaré por la garantía de cumplimiento

equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato y que asciende a **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L. 51,446.37).**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL "SUPERVISOR DE OBRA": 1) Asesorar al CEP en la dirección técnica administrativa de la obra, entre lo que se incluye: elaboración de solicitudes de desembolso o estimaciones, órdenes de cambio, ampliaciones de plazo, suspensiones, etc., 2) Asesorar al CEP en la contratación del Maestro de Obra Residente. 3) Apoyar al CEP y la municipalidad en las solicitudes y seguimiento de desembolsos tanto SEDECOAS/FHIS-Municipalidad y CEP, a fin de garantizar la ejecución normal del proyecto. 4) Elaborar en coordinación con el Maestro de Obra Residente y el CEP un cronograma de ejecución de obra, cronograma de entrega de materiales a ser aportados por la comunidad, cronograma de disponibilidad de mano de obra en el proyecto en calidad de aporte comunitario y de igual forma para el aporte municipal. 5) Velar por el cumplimiento de los compromisos de los aportes Comunitario y Municipal, motivando al CEP y apoyándolo en hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los mismos, dando a conocer el impacto en el proyecto si los aportes no se cumplen a tiempo. 6) Asesorar al CEP en la inclusión de la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto, para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo. 7) Colaborar con la comunidad en la adquisición de materiales que se requieran para la ejecución de la obra en coordinación con el Maestro de Obra residente. 8) Registrar en bitácora todos aquellos eventos considerados de importancia relacionados con la ejecución del proyecto, especialmente aquellos que puedan tener repercusiones técnicas y legales relacionadas con el mismo. 9) Asesorar a la comunidad en el pago de planillas de la mano de obra calificada y comunitaria. 10) Supervisar el trabajo del personal contratado (Maestro de obra, mano de obra calificada y comunitaria). 11) Asegurar que los materiales a ser comprados y la obra ejecutada sean de igual o mejor calidad a los considerados en las especificaciones técnicas del proyecto. 12) Efectuar el cierre de actividades, cierre administrativos ante la Municipalidad y el IDECOAS/FHIS. 13) Preparar solicitudes de pago por avances de obra. 14) Asesorar al CEP en el mantenimiento de los registros contables de egresos e ingresos en el proyecto de manera que se mantenga la relación gasto- avance de la

obra. Validar el cierre de los

libros contables. Igualmente el libro de movimientos de bodega. 15) Estar presente a tiempo completo en el proyecto al menos **5.5 días** por semana para verificar en el sitio la ejecución del proyecto, y adicionalmente en las etapas críticas que requiera trabajo en fines de semana o días festivos. 16) Autorizar o desautorizar la orden de inicio del proyecto, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del CEP y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales. 17) Asesorar al CEP y al CCS para que velen por la buena calidad de la obra. 18) Asesorar al CEP en la interpretación de planos y especificaciones técnicas. 19) Revisar y verificar las ordenes de cambio, elaborarla y hacer la formal solicitud de aprobación. El supervisor propondrá a la Municipalidad y al FHIS los trabajos adicionales que juzgue necesarios para su aprobación y presentará el análisis necesario en caso que los ejecutores soliciten por esta causa la ampliación de plazo y compensaciones por el trabajo adicional ordenado. Dicho estudio deberá ser presentado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se propuso. 20) Asesorar, aprobar y revisar materiales, métodos constructivos, medidas de seguridad, equipos permisibles. 21) Confirmar los levantamientos y demás trabajos topográficos relativos a la obra. 22) Utilizar bitácora para anotar sus observaciones e instrucciones al CEP y al CCS. 23) Mantener coordinación permanente con el inspector del SEDECOAS/FHIS, Municipalidad y los enlaces técnico y social del programa CONVIVIR FASE II. 24) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución. 25) Administrar la ejecución del proyecto utilizando las normas, procedimientos y herramientas establecidas en el manual, en los casos donde no hayan existido dichas herramientas, podrá utilizar otros instrumentos que garanticen la buena administración del proyecto. 26) Garantizar la existencia de un expediente completo tanto en el SEDECOAS/FHIS como en la Municipalidad. 27) Recibir el proyecto provisional y en forma definitiva, y entregarlo con el inspector al beneficiario institucional que es el SEDECOAS/FHIS. 28) Presentar los informes quincenales al SEDECOAS/FHIS/Municipalidad y el informe de cierre de cada proyecto asignado. 29) Asesorar al CEP de manera que no se dañen las instalaciones existentes, tales como: sistema de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc. 30) Asesorar al CEP para la conservación de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de las obras. 31) Asesorar al CEP en la compra o fabricación de mobiliario

verificando la

buena calidad del mismo. 32) Queda entendido que la supervisión que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalación y prueba de equipo, según el caso y finalizará hasta que la Municipalidad/Comunidad den por aceptado el trabajo. En ningún caso la Municipalidad se obliga a contratar especialistas para reforzar la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de la obra, quince (15) días calendario después de la entrega del pago de Anticipo al " SUPERVISOR DOCENTE" por parte de EL CEP.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo, b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito. d) En caso de evidente negligencia por parte del SUPERVISOR DOCENTE en la ejecución de la obra; e) Por no presentar el informe de cierre del proyecto sin causa justificada, abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, negligencia comprobada en la autorización de desembolsos al Comité de Ejecución del Proyecto (CEP). f) Negligencia por no señalar errores técnicos, administrativos graves o recurrentes incurridos por el Comité de Ejecución del Proyecto (CEP) en la realización de la obra, no atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) del Inspector del SEDECOAS/FHIS, g) Ocasionar retrasos al proyecto mayores de quince días sin justificación, h) Por no presentar la liquidación final al Comité de Ejecución del Proyecto (CEP) sin causa justificada, i) No estar cumpliendo con el número de visitas y su carga horaria establecidas en el Manual PEC, j) Deficiencias en las instrucciones y observaciones técnicas al Comité Ejecutor del Proyecto (CEP), y la falta de mediciones en el proyecto, de acuerdo al registro de calificaciones emitidas por los inspectores del SEDECOAS/FHIS. k) El atraso en el trámite de un desembolso para el pago de estimaciones u órdenes de cambio al Comité de Ejecución del Proyecto (CEP) por causas imputables al Supervisor de Obra; l) Por no visitar el proyecto en un período establecido en el Manual PEC-CONVIVIR. La aplicación total de la garantía de fiel cumplimiento por las razones antes enunciadas será causa suficiente para que el CEP proceda al cambio de supervisor y notifique al SEDECOAS/FHIS para su inhabilitación del banco de supervisores externos de Infraestructura de proyectos.- La aplicación parcial de la garantía de fiel cumplimiento

por las razones antes indicadas, cuando

estas completen el 100% del valor de la garantía, será causa suficiente para que el CEP proceda a rescindir el contrato, cambie al supervisor y notifique al SEDECOAS/FHIS para su inhabilitación del banco de supervisores de proyectos. m) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **90** del Decreto Legislativo No. **157-2022** , *(Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2023),*el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Examinar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del SUPERVISOR DE OBRA y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato.; b) Programar semanalmente con él y el maestro de obra, las cuadrillas de trabajo las compras a realizar; c) Organizar comisiones especializadas para la organización de tareas, adquisiciones, manejo y control de materiales en bodega; d) Registrar en la bitácora las órdenes verbales que EL CEP gire; e) Revisar y pagar las estimaciones del MAESTRO DE OBRA según el avance de obra; f) Los materiales requeridos para la ejecución de la obra serán proporcionados en forma oportuna por "EL CEP" y cumplir con las demás obligaciones establecidas en el manual PEC; **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL**. 1) EL SUPERVISOR DOCENTE será el único responsable de sugerir el pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios en la Ejecución del Proyecto; 2) EL SUPERVISOR DOCENTE libera de toda responsabilidad al CEP en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del SUPERVISOR DOCENTE, así mismo bajo la figura de su contratación, EL CEP no tendrá ninguna responsabilidad contractual deriva

del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a) Expediente Técnico y Especificaciones Técnicas del proyecto; b) Términos de referencia y modificaciones consensuadas con el inspector del FHIS, c) Los planos y listado de actividades; d) Lista de materiales, e) Cronograma de actividades de la obra civil; f) presupuesto; g) órdenes de cambio, h) adendum a este contrato en caso que exista, h) Manual PEC CONVIVIR FASE II en lo que corresponde a la ejecución de la obra y obligación del supervisor docente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe al SUPERVISOR DE OBRA la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos "EL SUPERVISOR DE OBRA" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL CEP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACUERDO: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los 21 días del mes de Abril del año 2023.

NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO INGENIERO CIVIL 23-02-17 24-02-17 C.I.C.H., No. 7525

GERMAN ALFONSO MATUTE NELSON EDUARDO ULLOA PRESIDENTE DEL CEP
SUPERVISOR DOCENTE 1501-1993-01903 1501-1994-01139

PAGARÉ

Yo **NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, profesión Ingeniero Civil colegiado con el número CICH 7525, con tarjeta de identidad **Nº 1501- 1994-01139** vecino y residente en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, actuando en mi condición de Supervisor Docente, del Proyecto "**PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD** ", DECLARO Y HAGO CONSTAR: Que Debo y Pagaré incondicionalmente a El CEP/Municipalidad/IDECOAS/FHIS, situado en Aldea La Concepcion, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37), para garantizar el CUMPLIMIENTO del contrato de supervisión del proyecto ubicado en Aldea La Concepcion,** con código: 109195 que los pagaré sin pretextos ni excusas de ninguna clase, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor que es el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Olancho.

Juticalpa, Olancho, 21 de abril de 2023.

NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
INGENIERO CIVIL
23-02-17
24-02-17
C.I.C.H. No. 7525

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR DE OBRA
NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
1501-1994-01139

PAGARÉ

Yo **NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, profesión Ingeniero Civil colegiado con el número CICH 7525, con tarjeta de Identidad **Nº 1501- 1994-01139** vecino y residente en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho actuando en mi condición de Supervisor Docente, del Proyecto "**PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD**", DECLARO Y HAGO CONSTAR: Que Debo y Pagaré incondicionalmente a El CEP/Municipalidad/IDECOAS/FHIS, situado en Aldea La Concepcion, departamento de Olancho, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L. 34,297.58)**, para **garantizar el ANTICIPO del contrato de supervisión del proyecto** ubicado en Aldea La Concepcion, departamento de Olancho con código: 109195, que los pagaré sin pretextos ni excusas de ninguna clase, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor que es el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Olancho.

Juticalpa, Olancho, 21 de abril de 2023.

NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
INGENIERO CIVIL
23-02-17
24-02-17
C.I.C.H., No. 7525

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR DE OBRA
NELSON EDUARDO ULLOA SALGADO
1501-1994-01139

Programa "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE CAPACITACION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA,** casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903 , mayor de edad, con domicilio en **la Aldea La Concepción, Municipio** de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Aldea La Concepción,** Municipio de **JUTICALPA,** Departamento de **OLANCHO,** nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de CAPACITACION para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate el **SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN** para el proyecto : **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con código **109195,** ubicado en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente **PROYECTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348,** conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA** del **CEP N°00200015138539** del **BANCO FICOHSA** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **UNICO DESEMBOLSO** equivalente al **cien** por ciento **(100%)** del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**, el CEP presentara a la MUNICIPALIDAD el Informe Técnico-Social y Financiero elaborado por el Capacitador y aprobado por el Inspector Social de la SEDECOAS/FHIS

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CAPACITACIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Capacitador del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector Social de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** del desembolso recibido y una garantía de cumplimiento equivalente al (15%) del total del contrato por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00);** ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y

requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Transferir al CEP los fondos recibidos para que este realice la contratación de la capacitación del proyecto **b)** mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos que permita auditar el uso de los fondos; **c)** Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el Comité ejecutor del Proyecto (CEP), previo a la ejecución del proyecto, también el Reconocimiento por parte de la Municipalidad del CEP, y ratificar la existencia con el Acta de la Asamblea General. **d)** Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. **e)** Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. **f)** Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. **g)** Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. **h)** Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. **i)** Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. **j)** Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. **k)** Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. **l)** Establecerá los mecanismos

de seguimiento que le permitan al FHIS Informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: a)Carpeta Técnica b) Garantías (Pagares a la vista).

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la Capacitación del proyecto. Asimismo, el **CEP** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CEP** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **N° 90** del Decreto Legislativo No. **157-2022** (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no

llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
JUTICALPA, OLANCHO

ABOG.WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA
PRESIDENTE C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD
DNI 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** para garantizar el cumplimiento del **DESEMBOLSO** del **CONTRATO DE CAPACITACION DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC)** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00) por el PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO** para garantizar la **Capacitación del Segundo Bloque** del proyecto: **"Parque Recreativo de la Juventud"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).-** **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) del contrato de Capacitación del Segundo Bloque** para el proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

Programa "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA,** casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903 , mayor de edad, con domicilio en **la Aldea La Concepción, Municipio** de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Aldea La Concepción,** Municipio de **JUTICALPA,** Departamento de **OLANCHO,** nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SUPERVISIÓN DOCENTE para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate los servicios de un profesional de la Ingeniería o Arquitectura para que realice las funciones de SUPERVISIÓN DOCENTE DE OBRA, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA a la Comunidad para la ejecución del proyecto : **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con código **109195,** ubicado en la Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente

PROYECTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA** del **CEP N°00200015138539** del **BANCO FICOHSA** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **cincuenta** por ciento **(50%)** del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale a **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91)** y un **SEGUNDO SESEMBOLSO:** del restante cincuenta por ciento (50%) el cual se hará efectivo cuando la obra haya avanzado físicamente en un cuarenta por ciento (40%), y que la Alcaldía haya transferido al CEP el total del primer desembolso hecho por SEDECOAS/FHIS que equivale a **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91).**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE SUPERVISIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37)** ; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega

del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Entregar oportunamente el Aporte Municipal del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato entre el FHIS y la Municipalidad (Quince (15) días hábiles a la firma de dicho contrato) y el otro cincuenta por ciento (50%) antes de Recibir la Segunda Transferencia.- **b)** Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; **c)** Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. **d)** Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. **e)** Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. **f)** Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. **g)** Permitirá y facilitará permanentemente la

inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. **h)** Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. **i)** Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. **j)** Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. **k)** Establecerá los mecanismos de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. - **l)** Transferir al CEP en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del FHIS.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Expediente Técnico con los planos y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, Condiciones Generales, cronograma de actividades, garantías (pagares a la vista), bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-CONVIVIR, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el FHIS y Municipalidad. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el **CEP** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CEP** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso

indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **N° 90** del Decreto Legislativo No. **157-2022** (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
JUTICALPA, OLANCHO

ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA
PRESIDENTA C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD
DNI 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la **Supervisión** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** para garantizar la **Supervisión** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195,** ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).-** **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) de la SUPERVISIÓN** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

Programa "Convivencia y espacios seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE CAPACITACION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR-FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA,** casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903 , mayor de edad, con domicilio en **la Aldea La Concepción, Municipio** de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Aldea La Concepción,** Municipio de **JUTICALPA,** Departamento de **OLANCHO,** nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de CAPACITACION para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate el **SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN** para el proyecto : **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con código **109195,** ubicado en Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente **PROYECTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348,** conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA** del **CEP N°00200015138539** del **BANCO FICOHSA** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **UNICO DESEMBOLSO** equivalente al **cien** por ciento **(100%)** del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** , el CEP presentara a la MUNICIPALIDAD el Informe Técnico-Social y Financiero elaborado por el Capacitador y aprobado por el Inspector Social de la SEDECOAS/FHIS

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CAPACITACIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Capacitador del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector Social de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** del desembolso recibido y una garantía de cumplimiento equivalente al (15%) del total del contrato por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00);** ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y

requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Transferir al CEP los fondos recibidos para que este realice la contratación de la capacitación del proyecto **b)** mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos que permita auditar el uso de los fondos; **c)** Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el Comité ejecutor del Proyecto (CEP), previo a la ejecución del proyecto, también el Reconocimiento por parte de la Municipalidad del CEP, y ratificar la existencia con el Acta de la Asamblea General. **d)** Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. **e)** Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. **f)** Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. **g)** Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. **h)** Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. **i)** Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. **j)** Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. **k)** Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. **l)** Establecerá los mecanismos

de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. -

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: a)Carpeta Técnica b) Garantías (Pagares a la vista).

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la Capacitación del proyecto. Asimismo, el **CEP** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CEP** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **N° 90** del Decreto Legislativo No. **157-2022** (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no

llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
JUTICALPA, OLANCHO

ABOG.WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA
PRESIDENTE C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD
DNI 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** para garantizar el cumplimiento del **DESEMBOLSO** del **CONTRATO DE CAPACITACION DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC)** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).-** **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00) por el PRIMER Y UNICO DESEMBOLSO** para garantizar la **Capacitación del Segundo Bloque** del proyecto: **"Parque Recreativo de la Juventud"**con **Código:109195,** ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en La Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).-** **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,250.00)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) del contrato de Capacitación del Segundo Bloque** para el proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

Programa "Convivencia y espacios seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR) FASE II"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348.

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA,** casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1980-01428, con domicilio en el Barrio Buenos Aires, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 30 de Diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1993-01903 , mayor de edad, con domicilio en **la Aldea La Concepción, Municipio** de Juticalpa, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: la **Aldea La Concepción,** Municipio de **JUTICALPA,** Departamento de **OLANCHO,** nombrado en La Primera Asamblea General y ratificado en la Segunda Asamblea, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SUPERVISIÓN DOCENTE para el Proyecto de Infraestructura ejecutado por la comunidad (PEC), el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, que servirán para que el CEP contrate los servicios de un profesional de la Ingeniería o Arquitectura para que realice las funciones de SUPERVISIÓN DOCENTE DE OBRA, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA a la Comunidad para la ejecución del proyecto : **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** con código **109195,** ubicado en la Aldea La Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, aprobado en el Comité de Operaciones del FHIS y con financiamiento de la fuente

PROYECTO CONVIVIR- FASE II CONVENIO PRÉSTAMO KFW 2016 65 348, conforme a las especificaciones Técnicas elaboradas para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** monto que financia el FHIS, según lo establece el Manual PEC-CONVIVIR, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA** del **CEP N°00200015138539** del **BANCO FICOHSA** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el FHIS.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **cincuenta** por ciento **(50%)** del monto del contrato que financia el FHIS, que equivale a **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91)** y un **SEGUNDO SESEMBOLSO:** del restante cincuenta por ciento (50%) el cual se hará efectivo cuando la obra haya avanzado físicamente en un cuarenta por ciento (40%), y que la Alcaldía haya transferido al CEP el total del primer desembolso hecho por SEDECOAS/FHIS que equivale a **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91).**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE SUPERVISIÓN: Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.-

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL CEP podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37)** ; ambas respaldadas por un PAGARE A LA VISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega

del Acta de Asamblea Comunitaria ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al FHIS y la Fuente de Financiamiento; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el FHIS; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro. Los intereses son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Entregar oportunamente el Aporte Municipal del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato entre el FHIS y la Municipalidad (Quince (15) días hábiles a la firma de dicho contrato) y el otro cincuenta por ciento (50%) antes de Recibir la Segunda Transferencia.- **b)** Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; **c)** Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. **d)** Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. **e)** Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. **f)** Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. **g)** Permitirá y facilitará permanentemente la

inspección de los proyectos por parte de personal del FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. **h)** Pagará con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. **I)** Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin. - Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. **J)** Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. **k)** Establecerá los mecanismos de seguimiento que le permitan al FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. - **l)** Transferir al CEP en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del FHIS.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Expediente Técnico con los planos y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, Condiciones Generales, cronograma de actividades, garantías (pagares a la vista), bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-CONVIVIR, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el FHIS y Municipalidad. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el **CEP** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CEP** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso

indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo **N° 90** del Decreto Legislativo No. **157-2022** (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de los cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
JUTICALPA, OLANCHO

ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA, OLANCHO
DNI 1501-1980-01428

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA
PRESIDENTA C.E.P. PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD
DNI 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción,** Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L.171,487.91)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la **Supervisión** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción,** Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).-** **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.342,975.82)** para garantizar la **Supervisión** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a** los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

PAGARE A LA VISTA

Yo, **GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA,** hondureño, mayor de edad, con domicilio en **con domicilio en Aldea La Concepción**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho con Documento Nacional de Identificación No.1501-1993-01903; actuando en mi condición de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L.51,446.37)** para garantizar el **Cumplimiento del Quince por ciento (15%) de la SUPERVISIÓN** del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**con **Código:109195**, ubicado en **la Aldea La Concepción, municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el **Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho,** a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor. La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

Municipio de Juticalpa, Departamento Olancho, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

SR. GERMAN ALFONSO MATUTE TEJEDA

PRESIDENTE DEL CEP

DNI. 1501-1993-01903

Proyecto "Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR)"

(Contrato de Capacitación No. 73609) Código de proyecto: 109195

CONTRATO PARA SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) CELEBRADO ENTRE COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (CEP) DEL "PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD", ALDEA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL (LA) CAPACITADOR (A), CON FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO FUENTE CONVIVIR-SEDECOAS INJUVE-KfW

Nosotros, **German Alfonso Matute Tejeda**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Aldea la Concepción del municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho,** con Documento Nacional de Identificación número **1501-1993-01903,** actuando en mi condición del presidente del comité Ejecutor del proyecto (CEP) de la comunidad integrada por **La Aldea La Concepción** del municipio de Juticalpa, nombrado en Asamblea Comunitaria celebrada el 20 de octubre del 2022, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará el CEP por una parte y por la otra el (la) Señor (a) **Vilma María Sánchez Martínez** hondureño (a), mayor de edad, viuda, con domicilio col: Rivas Montes , municipio de **Juticalpa**, departamento de Olancho**,** con tarjeta de identidad número **1501-1978-01347**; quien en adelante se denominará **EL (LA) CAPACITADOR** (A), hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato para desarrollar **EL SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN** para el Proyecto de Infraestructura Ejecutado por la Comunidad (PEC) **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"**, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto afianzar los conocimientos adquiridos en **EL PRIMER BLOQUE DE CAPACITACIÓN** en relación a la Organización Comunitaria, Contraloría Social, Administración, Compras y Contrataciones, Controles Básicos y Rendición de Cuentas de los Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC), Implementar **EL SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN** para proporcionar conocimientos básicos a cerca de Seguridad e Higiene, La Comunidad y el Medio Ambiente, Prevención de La Violencia y Mantenimiento Durante la Ejecución de la Obra (mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto de infraestructura) y brindar asesoría a los miembros del Comité Ejecutor de Proyecto (CEP), mediante la implementación del proceso de capacitación que será desarrollado en la ejecución del proyecto: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** municipio de Juticalpa, departamento de **Olancho**, con código **109195**, aprobado mediante Acta de Comité de Operaciones de la SEDECOAS/FHIS, 1575, con fecha de aprobación 30 de noviembre del año 2022 y con financiamiento de la

fuente CONVIVIR-SEDECOAS- INJUVE-KfW, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas para tal fin, con el compromiso de apoyar la Tercera, Cuarta y Quinta Asambleas Generales Comunitarias, y desarrollar los siguientes módulos de capacitación: **A) Módulo V:** Seguridad e Higiene, **B) Módulo VI** La Comunidad y el Medio Ambiente, **C) Módulo VII:** Prevención de la Violencia (CPTED); **D) Módulo VIII:** Mantenimiento Durante la Ejecución de la Obra (mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto de infraestructura).- **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO.** El monto del contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** que constituye el monto para desarrollar y concluir las capacitaciones. Este monto comprende el pago de Honorarios Profesionales (Establecidos en Términos de Referencia). **FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.** El CEP hará efectivo el pago del presente contrato a través de cuatro desembolsos que deberán ser autorizados por el Inspector (a) Social de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a **30%** por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)** con la presentación del plan de capacitación ajustado, consensuado con el CEP y con el visto bueno de la Inspectoría Social, para la realización de la **FASE PREVIA** (Reforzamiento de Primer Bloque y Tercera Asamblea Comunitaria).**UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **15%** por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.5,250.00)** por el desarrollo del **MODULO V:** Seguridad e Higiene y el **MÓDULO VI.-** La Comunidad y el Medio Ambiente, previa verificación del cumplimiento en bitácora social de los registros y presentación de los productos correspondientes a ésos módulos e indicados en los términos de referencia.- **UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al **15%** por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.5,250.00)** por el desarrollo del **MODULO VII:** Prevención de la violencia (CPTED) y el **MÓDULO VIII.** Mantenimiento Durante la Ejecución de la Obra (mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto de infraestructura) y participación y Un **ULTIMO Y CUARTO DESEMBOLSO** equivalente al **40%** por la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)**previa verificación del cumplimiento en bitácora social de los registros, la presentación de los productos antes descritos y de acuerdo a los indicadores de rendimiento de parte del Inspector (a) Social, quien emitirá un reporte de campo de cumplimiento, y autorización del desembolso una vez recibidos en físico los productos de este módulo, del informe narrativo y de la documentación de cierre del segundo bloque de capacitación, con las actas de recepción provisional y definitiva, solicitud de cierre del proceso de capacitación, con las respectivas firmas.- **CLÁUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio se emitirá cinco (5) días hábiles a partir del primer desembolso, previa autorización del Inspector Social del FHIS asignado a la zona del proyecto. - **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, el (la) capacitador (a) se compromete a impartir la capacitación a satisfacción del CEP y del Inspector (a) Social del FHIS en el plazo de **Dieciséis días (16) o su equivalente a sesenta y cuatro horas (64) teóricas y sesenta y cuatro horas (64) prácticas, para hacer un total de ciento veinte ocho horas (128),** tomando en cuenta la disponibilidad de fechas y horarios de los Comités y contados a partir de la fecha autorizada por el inspector (a) social y de acuerdo a la planificación elaborada en conjunto con los beneficiarios, respetando la disponibilidad de tiempo y especialmente el de las mujeres, apegados a los términos de referencia. - **MULTA.** En el caso que el (la) capacitador (a) no desarrolle o ejecute la

capacitación en el plazo estipulado en el presente contrato por causas imputables a él (ella), pagara al CEP por daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa del cero punto cero ciento veinticinco por ciento (0.0125%) equivalente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.437.50)** del valor del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo de diez por ciento (10%) del monto contratado, sin perjuicio de la acción que corresponda al CEP de rescindir el contrato por incumplimiento y la respectiva ejecución de garantías. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** El (la) Capacitador (a) previo a la entrega del primer desembolso rendirá una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso por una cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00).-** También rendirá una garantía de cumplimiento del quince por ciento **(15%)** sobre el monto del contrato que equivale a **CINCO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.5,250.00).** Ambas garantías serán constituidas mediante pagaré a partir de la firma. Las garantías serán devueltas al (la) capacitador (a) cuando el proyecto de capacitación concluya. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL (LA) CAPACITADOR (A):** 1) Entregar al CEP y a la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS el Plan de Trabajo de la capacitación descrita en la cláusula primera de este contrato; de los módulos a ejecutar, previo al inicio del proceso de capacitación, con el propósito de realizar acciones de monitoreo y evaluación al cumplimiento del contrato. 2) El (la) Capacitador (a) deberá impartir los módulos de capacitación sujetos al presente contrato, con los productos finales esperados y establecidos en los términos de referencia. 3) Presentar un informe final después de haber concluido el proyecto de capacitación, del cual deberá entregar copia a la Dirección de Control y Seguimiento. 4) El (la) Capacitador (a) se compromete a entregar al CEP los manuales que se implementaran en el Segundo Bloque de Capacitación, comprados en el FHIS. 5) Trabajar coordinadamente con la disponibilidad de horario del CEP. 6) Impulsar la organización comunitaria, la contraloría social, el mantenimiento y la sostenibilidad del proyecto de infraestructura. 7) Facilitar la realización de la Tercera Asamblea y las demás asambleas que desarrollen los comités durante el tiempo de ejecución de su contrato colaborar activamente para que en estás se cumpla con la agenda para la que fueron convocadas. 8) Acordar, según la conveniencia de los comunitarios el lugar, fecha, hora y duración de las sesiones de capacitación. 9) Facilitar el desarrollo de las actividades de capacitación y los módulos acordados. 10) Presentar al CEP informes técnicos del desarrollo de cada uno de los módulos de capacitación y de la Asamblea Comunitaria, de los cuales deberá enviar copia al inspector social de la zona. 11) Mantener la bitácora social bajo la custodia de alguno de los miembros del CEP. En caso que los inspectores y supervisores del FHIS no la encontraran en el lugar correspondiente, la sanción al (la) Capacitador (a) será de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)** por cada vez que no se encuentre. 12) Solicitar al Inspector Social del FHIS autorización para el retiro de la bitácora al momento del cierre del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Quedan incorporados y forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Garantías; 2) Términos de Referencia, 3) El Plan de Trabajo de Capacitación del Proyecto; 4) La Orden de Inicio; 5) Manual PEC-CONVIVIR; 6) Guías y Módulos de Capacitación; **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN.** El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Fuerza mayor; 3) Caso fortuito. **RESCISIÓN:** El contrato podrá ser

rescindido por las siguientes causas: 1) La no entrega del Programa-Calendario por parte del (la) Capacitador (a) dará lugar a la suspensión del contrato en forma inmediata por un período máximo de 15 días y si pasado este término persiste el incumplimiento, se procederá de inmediato a la rescisión del contrato en forma definitiva. 2) En caso que el (la) Capacitador (a) no realice las actividades comprendidas en el programa calendario, dentro del tiempo estipulado en este contrato, pagará al CEP en concepto de multa por demora. 3) El incumplimiento en el tiempo de ejecución, así como en la calidad de la capacitación en cuanto al número de módulos se refiere, obliga al (la) Capacitador (a) a realizar el reforzamiento respectivo, sin modificación alguna al presente contrato; de no existir acuerdo entre las partes, se procederá a la rescisión del contrato y a la ejecución de las respectivas garantías. 4) Uso indebido de los fondos destinados a capacitación. 5) Por aplicación del **Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-211** (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República), el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público". **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** El (la) Capacitador será el único responsable de las obligaciones laborales que se deriven de las actividades referentes a las capacitaciones, así mismo libera de toda responsabilidad al Comité de Ejecución del Proyecto (CEP) en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar para la capacitación objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes aceptan en su condición antes indicada estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el mismo en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veinte y tres.

Comité Ejecutor de Proyecto (CEP)
Parque Recreativo "La Juventud"
Codigo: 109195
PRESIDENTE

4

German Alfonso Matute Tejeda Vilma María Sánchez / Presidente del CEP Capacitadora

Testigo Testigo

PAGARÉ A LA VISTA

Yo, **Vilma María Sánchez Martínez** hondureño (a), mayor de edad, con domicilio en el col: Rivas Montes, municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho,** con Documento Nacional de Identificación número **1501-1978-01347,** actuando en mi condición de contratista individual como capacitador/a de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC), **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente al **COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (PEC)**, la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)** para garantizar el **PRIMER DESEMBOLSO** del contrato de Capacitación del proyecto de infraestructura: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** ubicado en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, con código **109195**, que los pagaré sin pretextos ni excusas de ninguna clase al **COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (PEC)**, en el municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho**.

Municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho** a los 21 días del mes de Abril del año **Dos Mil Vente y Tres.**

Vilma María Sánchez Martínez
Capacitadora

PAGARÉ A LA VISTA

Yo, **Vilma María Sánchez Martínez** hondureño (a), mayor de edad, con domicilio en el col: Rivas Montes, municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho**, con Documento Nacional de Identificación número **1501-1978-01347**, actuando en mi condición de contratista individual como capacitador/a de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC), **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente al **COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (PEC)**, la cantidad de **CINCO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.5,250.00)** para garantizar el **CUMPLIMIENTO** del contrato de Capacitación del proyecto de infraestructura: **"PARQUE RECREATIVO DE LA JUVENTUD"** ubicado en el municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho**, con código **109195**, que los pagaré sin pretextos ni excusas de ninguna clase al **COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTO (PEC)**, en el municipio de **Juticalpa**, departamento de Olancho.

Municipio de **Juticalpa** departamento de **Olancho** a los 21 días del mes de Abril del año **Dos Mil Vente y Tres.**

Vilma María Sánchez Martínez
Capacitadora